- 12. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de un mes contado a partir de la conclusión de plazo para la presentación de solicitudes.
- 13. La resolución de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, sin perjuicio de la notificación al interesado.
- 14. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria de la concesión de subvención.
- 15. El abono de la subvención se hará efectivo en un solo pago por el importe total concedido.
- 16. Cuando se alteren las circunstancias tenidas en cuenta para conceder la subvención o cuando se constate el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, hasta el punto de imposibilitar o desvirtuar los objetivos especificados en la solicitud o fijados como determinantes de la concesión, podrá procederse a la modificación de la resolución por la que la subvención fue concedida, incidiendo en la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, siempre previo expediente y con la audiencia de los interesados, atendiendo en todo caso a criterios de proporcionalidad.
- 17. Las subvenciones concedidas por virtud de la presente convocatoria son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas.
- 18. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente

con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería que tramitó el expediente en el plazo máximo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y que en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

19. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DEL PRO-GRAMA DE "INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN JUVENIL" PARA EL AÑO 2006.

La ejecución del programa se realizará en colaboración con los servicios y en las dependencias que determine la Viceconsejería de Juventud.

Sin perjuicio de otros que se puedan incorporar al proyecto, los objetivos perseguidos son los siguientes:

GENERALES:

Establecer un sistema información y divulgación, en colaboración con la Viceconsejería de Juventud de Melilla, orientado a que los recursos y programas dirigidos a los jóvenes alcancen el mayor grado de difusión y participación, que facilite a la juventud melillense el acceso y disfrute de los mismos.

La vigencia del programa se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2006.

ESPECÍFICOS:

-Mantenimiento de una oficina de información juvenil.